



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## I.- Nombre del área que clasifica:

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Colima

## II.- Clasificación del documento del que se elabora la versión pública

SEMARNAT-04-007 Aviso de No Requerimiento en Materia de Impacto Ambiental con bitácora 06/DD-0032/11/23

## III.- Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, correo electrónico, OCR de la credencial de elector.

En la página: 1

## IV.- Fundamento Legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracciones, párrafos con base en los cuales se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivan la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP Y 116 primer párrafo de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## V.- Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 113 fracción I de la LFTAIP Y 116 primer párrafo de la LGTAIP, en virtud de la delegación de facultades transitoria del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en virtud de la delegación definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Colima, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales



  
DELEGACIÓN FEDERAL  
Lic. Alberto Eloy García Alcaraz DE COLIMA

## VI.- Fecha, número e hipervínculo al Acta de la Sesión del Comité donde se aprueba la versión pública.

ACTA\_02\_2024\_SIPOT\_4T\_2023\_XXVII, en la sesión celebrada el 19 de enero del 2024.

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA\\_02\\_2024\\_SIPOT\\_4T\\_2023\\_FXXV11.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_FXXV11.pdf)



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
**Francisco  
VILLA**  
El revolucionario del pueblo

Oficina de Representación en el Estado de Colima  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA-2844/2023

Colima, Col., a 23 de noviembre de 2023

## **Frigorífico de Manzanillo, S.A. de C.V.**

Av. Central Sur M-E-L, No. 1

Col. Fondepot, Manzanillo, Colima.

C.P. 28219

Tel. 34.331.26.27 Y 314.103.04.94 Ext. 3300

Correo: [ambiental.ocupaafriaman@grupoocupac.com](mailto:ambiental.ocupaafriaman@grupoocupac.com) y [direccion@grupoocupac.com](mailto:direccion@grupoocupac.com)

Autoriza notificar: Elba González Ceballos

**At'n. C. Carlos Jesús Oliva Pérez**  
**Representante Legal**

En atención a su escrito ingresado el 03 del mes y año en curso con el cual presenta el Aviso de No requerimiento en materia de Impacto Ambiental registrado con **Bitácora 06/DD-0032/11/23**, para las obras de mantenimiento dentro de las instalaciones de la empresa **Frigorífico de Manzanillo, S.A. de C.V. (Promovente)** en el municipio de Manzanillo, Colima. Al respecto y una vez analizada su solicitud y bajo los siguientes

### **CONSIDERANDOS:**

- I. Que una vez revisado el Aviso de No Requerimiento, con oficio SGPARN/UGA.-2769/2023, se solicitó a la empresa Promovente información aclaratoria, misma que se ingresó en tiempo y forma con oficio DG/090/2023 recibido en esta Oficina de Representación el 17 de noviembre del presente.
- II. Que el sitio propuesto para reparación, se ubica en el Puerto Interior de Manzanillo, en la coordenada X= 574051 Y=2107242.
- III. Que según se expone el área en donde se realizarán las obras, ya estaba impactada desde que era propiedad de Servicios Portuarios de Manzanillo, S.A. de C.V., desde el año 1971, por lo que no fue sujeta a evaluación en materia de Impacto Ambiental.

Recibí Original:

*[Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page]*



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
Fco. D.  
Francisco  
VILLA  
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Oficina de Representación en el Estado de Colima  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA.-2844/2023

Colima, Col., a 23 de noviembre de 2023

- IV. Que las obras de mantenimiento pretendidas consisten en; el retiro de adoquín desgastado y trabajos de terracería donde se retire el adoquín dañado y la conformación de capa base cementada para la colocación de adoquín nuevo. La profundidad de la excavación será de 50 cm hasta nivel de desplante de base cementada.
- V. Que de acuerdo a la información complementaria, los residuos de adoquín y escombro será dispuesto en el sitio de tiro ubicado en la parcela 210 Z-1 P2/3 del ejido El Colomo y La Arena, Manzanillo, a través de la empresa llamada Terracerías, Excavaciones y Maquinaria, S.A. de C.V., la cual está autorizada por el IMADES.
- VI. Que el tiempo requerido para las obras de mantenimiento es de **3 meses**.
- VII. Que de acuerdo con el artículo 6° del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), las referidas obras no requieren someterse al proceso de evaluación ante esta Secretaría; en consecuencia, las obras de reparación y sustitución de equipos, cumple con los criterios del Aviso de no requerimiento, según el artículo 6 del citado Reglamento. Por lo que ésta a mi encargo

## ACUERDA:

**PRIMERO.** -Que de conformidad los Considerandos del presente documento y con el artículo 6° del REIA y de la información presentada en su solicitud; las obras de obras de mantenimiento y sustitución de equipos descritos en los Considerandos del presente documento **NO REQUIEREN** someterse al proceso de evaluación en materia de Impacto Ambiental.

**SEGUNDO.** -Que de conformidad al artículo 29 de la LGEEPA, las actividades que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. estarán sujetas a las disposiciones que se refiere esta ley, a sus reglamentos, las normas oficiales en materia de impacto ambiental, así como a través de los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DEL  
Francisco  
VILLA

EL RENOVADOR DE NUESTROS TIEMPOS

Oficina de Representación en el Estado de Colima  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA.-2844/2023

Colima, Col., a 23 de noviembre de 2023

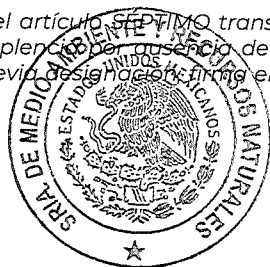
**TERCERO.** -Que no obstante lo anterior, como medida compensatoria por los impactos ambientales generados durante las obras de mantenimiento, deberá acreditar la debida disposición de los residuos generados por las obras de mantenimiento, en un plazo de **un mes** contado a partir del presente.

**CUARTO .-** Que el presente no es una autorización, sólo se refiere a los aspectos ambientales que pudieran causar las actividades descritas, por lo que no le exime de cualquier otro trámite a que haya lugar ante las diferentes instancias federales, estatales y/o municipales.

**QUINTO.** - Notifíquese el presente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

## ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Colima, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"



Lic. Alberto Eloy García Alcaraz  
DELEGACIÓN FEDERAL  
ESTADO DE COLIMA

C.c.e.p. Ing. Norma Lorena Flores Rodríguez.-Encargada de la PROFEPA en Colima- Para conocimiento.

Bitácora 06/DD-0032/11/23

Clasificación archivística:711.5.21/2023

AECA/HRS/EIBM